



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO. -----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **veintiséis** días del mes de **febrero** del año **dos mil veinticinco**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO**, en adelante “**CIRD**”, representada por su Presidente Ejecutivo, **DR. AGUSTÍN FRANCISCO CARRIZOSA GUBETICH**, con domicilio en la calle Ruy Díaz Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto “**las Partes**”, y; -----

CONSIDERANDO

Que, el **MDP** es una Institución autónoma y autárquica conforme a lo establecido en la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, que tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables. -----

La Fundación **CIRD** es una institución privada sin fines de lucro que tiene como fin de promover la formación de capacidades y competencias gerenciales y organizacionales y la articulación de las organizaciones de la sociedad civil, el sector gubernamental y empresarial, con el fin de fortalecer el capital social y el liderazgo gerencial como herramienta para la incrementación del impacto y la sostenibilidad de los programas de desarrollo. Sus Estatutos Sociales fueron protocolizados y autorizados por Escritura Pública N° 27 de fecha 14 de julio del 2000, con Personería Jurídica reconocida y funcionamiento autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11693 de fecha 28 de



diciembre del 2000, conforme a lo establecido en el Artículo 91 inciso h) de la Ley N° 388/94 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo. -----

POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, **las Partes** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer entre **las Partes** una cooperación interinstitucional, en un marco de alianza y colaboración público-privada, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, que facilite la ejecución de un régimen de cooperación y asistencia en actividades técnicas, capacitaciones y desarrollo de proyectos conjuntos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CAMPO DE LA COOPERACIÓN.

El campo de la cooperación objeto del presente Acuerdo incluye: -----

- Desarrollar iniciativas y proyectos tendientes a la promoción y salvaguarda de los derechos de todas las personas, en especial la población más vulnerable y desfavorecida, promoviendo una cultura de gestión eficiente con transparencia, participación y rendición de cuentas, consolidando mecanismos que contribuyan a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en relación con las desprotecciones, necesidades y demandas sociales de la población. -----
- Fortalecimiento institucional del “MDP”. -----
- Desarrollo de programas y cursos de capacitación en las áreas que sean de interés institucional. -----
- Otros campos que se definan de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda al presente documento. -----

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente documento, se conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales que sean necesarios para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Acuerdo. -----

Dr. Javier Detesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Las Partes acordarán en cada caso los proyectos y actividades a realizar, determinando los objetivos de estos, un plan de trabajo y el presupuesto correspondiente. Los programas y proyectos específicos a ejecutar serán acordados por medio de Adendas o Convenios Específicos que formarán parte de este Acuerdo Marco. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre **las Partes** y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Acuerdo. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **un (1) año**. Podrá ser renovado de común acuerdo entre **las Partes**, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. Asimismo, podrá ser modificado sólo de común acuerdo entre **las Partes** con la notificación previa de treinta (30) días, a través de Adendas o Convenios Específicos. -----

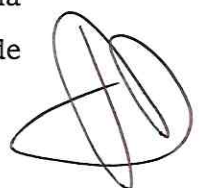
Cualquiera de **las partes** podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean, así como tampoco dará derecho a indemnización alguna. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

El encargado administrativo de la ejecución del presente Acuerdo por parte del MDP será la **Dirección General de Gabinete**, y por parte del CIRD se designa como Coordinador del Acuerdo a su **Gerente de Operaciones**, para los efectos correspondientes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Acuerdo no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **las Partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de





MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos



Centro de Información
y Recursos para el Desarrollo

patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre **las Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso. -----

En caso de existir erogaciones necesarias, el **MDP** estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Acuerdo se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación; y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, **las Partes** se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conforme a la Cláusula Sexta. Las controversias que no puedan ser resueltas de la manera anterior serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, **las Partes** firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales de cuatro (4) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Ministro - Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. AGUSTÍN CARRIZOSA GUBETICH
Presidente Ejecutivo
Fundación Centro de Información y Recursos
para el Desarrollo